Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.682.025 de Paipa-Boyacá, nombrada por el Secretario Distrital de Salud mediante Resolución N°246 del 22 de julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N° 901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. . **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (…)" Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras "1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. (…) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda (…) 8. Las*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

*demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia" Para el desarrollo de su misionalidad, pero a su vez para el cumplimiento de los diferentes convenios interadministrativos, la Subred no tiene una flota de carros propia, que le permita cumplir con los fines y actividades propias de la misma día a día para la adecuada prestación de servicios de salud. Actualmente, la Subred ejecuta el Plan de Intervenciones Colectivas cuya operación implica contar con el transporte que apoye dichas actividades, como actividad de obligatorio cumplimiento en el Convenio Interadministrativo existente entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, cuyo objeto es: " Aunar esfuerzos eme el FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. E.S.E. para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Dicho Convenio, implica la Coordinación de recursos para la operación del PSPIC, así como la continuidad de los vehículos para el transporte especial de pasajeros que apoyan el PSPIC. De otro lado, la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribió con el Fondo Financiero Distrital de Salud Convenio interadministrativo, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, técnicos y financieros, para el fortalecimiento del Modelo de Salud, basado en la Atención Primaria en Salud - APS, mediante la implementación de equipos interdisciplinarios para la atención de poblaciones en los territorios priorizados en el Distrito Capital". No obstante, lo anterior, la Subred a lo largo de cada vigencia ha requerido la necesidad de un contratista que preste el servicio de transporte necesario para su operación propia, pero a su vez y en mayor magnitud, para el cumplimiento de diferentes convenios que en materia de salud pública han integrado como obligación de la Entidad, contar con el transporte requerido en la ejecución de los mismos. Para esta actividad, la Subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE., no cuenta con los vehículos ni el personal propio suficiente para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, ni tampoco en las condiciones que se requiere para adelantar las actividades de los diferentes convenios, así como para atender las necesidades de transporte en la diferentes sedes administrativas y asistenciales de la Subred para el cumplimiento de sus fines en la gestión diaria para la prestación del servicio público, esencial y fundamental de la Salud. Además de esto, es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a los decidido por la Corte Constitucional así: "La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033/14 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo so de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001, en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa. En consecuencia, las empresas del sector público y privado, no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial. *La decisión*, *"La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo so de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados.". De igual forma, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, indica que el Servicio Publico Terrestre Automotor Especial, es aquel que presta una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable. En este orden de ideas, para el cumplimiento de las funciones requeridas en las unidades de prestación de servicios de que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE., asociadas a los diferentes convenios suscritos., el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS y otras entidades, así como las necesidades de transporte de las diferentes unidades asistenciales y administrativas de la entidad, se hace necesario contratar la prestación de este servicio. Todo lo anterior en cumplimiento al principio de planeación y responsabilidad de la Contratación, que independientemente del régimen especial de la Entidad, debe atender con obligatorio cumplimiento. A partir de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adelantó el proceso de selección CP-028-2024, cuyo objeto consistía en "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD". Surtidas todas las etapas del proceso de selección CP-028-2024, mediante Resolución No. 142 del 08 de marzo de 2024 publicada en SECOP II se declaró desierto el proceso, en razón a que ninguno de los proponentes que se presentaron resultaron habilitados, tal como se constata en el informe de evaluación definitiva publicada. Por*

su parte, una vez adelantado el nuevo proceso de selección (CP-122-2024) cuyo objeto consistía en el mismo del proceso CP-028-2024, este se volvió a declarar desierto a través de la Resolución No. 239 del 05 de abril de 2024 publicada en SECOP II, toda vez que, ninguno de los proponentes resultó habilitado, en virtud del informe definitivo de evaluación publicado en SECOP II. Y llevado a cabo el proceso de selección No. CP-137-2024 que consistió de igual manera en contratar el servicio de transporte especial de pasajeros, se declaró nuevamente desierto, habida cuenta que ninguno de los proponentes cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el informe definitivo de evaluación publicado el 7 de mayo del presente año y que condujo su declaratoria de desierto a través de la Resolución 324 de 2024 del 8 de mayo de 2024. Por último, adelantado el proceso de selección CP-164-2024, este se declaró de igual manera desierto mediante la Resolución 445 del 24 de junio de 2024, en razón a que ninguno de los proponentes resultó habilitado y se indujo a error al comité evaluador al haberse presentado información inexacta, situando a los proponentes en las causales de rechazo 4 y 5 del pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la necesidad persiste, razón por la cual se requiere adelantar nuevamente el proceso de selección, con el propósito de contratar la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E De igual forma, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, adelanta los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 133 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso. Aunado a lo anterior y de acuerdo con los principios de la contratación estatal, la Subred, debe garantizar la aplicación de los mismos en sus actuaciones administrativas, más aun tratándose de procesos de selección, los cuales deben adelantarse en concordancia de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva entre otros. Que si bien es cierto, el Manual de Contratación de la Subred, permite en los casos excepcionales en los cuales se haya declarado desierto un proceso de selección acudir a la contratación directa mediante invitación, no es menos cierto que esta administración se ha caracterizado por propender la pluralidad de oferentes, realizando buenas prácticas de contratación y realizando procesos abiertos y transparentes para todos los interesados en participar, lo cual se continuará hasta la finalización del periodo de la actual gerencia. Por último y teniendo en cuenta el régimen de derecho privado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., las estipulaciones y el contenido del presente pliego de condiciones, así como en general el proceso de selección, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad Estatal a realizar una adjudicación, por lo que en cualquier momento puede ocurrir su revocatoria, suspensión y/o terminación anticipada del mismo. Se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se



-	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE CUMPLIMIENTO AL (...)	Enero	Diciembre	12 año(s)	-	Recursos propios	3.500.000.000 COP	3.500.000.000 COP	No	NA	-

evidencia a continuación:

7) Que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral **10.2.1.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**, del Capítulo III del Manual de Contratación y Acuerdo 037 de 2017, Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía se encuentre entre el 0.3% y el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en concordancia con lo señalado en el numeral 10.2 Fase de Selección y Adjudicación, del numeral 10. ETAPA PRECONTRACTUAL del capítulo III ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN, del Manual de Contratación. previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA.**8)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. **9)** Que el **02 de julio de 2024** la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Convocatoria Pública **CP-230-2024** para ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS***

3 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD". **10)** Que, el día 12 de julio de 2024, conforme al cronograma establecido en la Convocatoria Pública **N°CP-230-2024**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **UT ABR 2024., y UT TRANSPORTES SUBRED 2024,** procediendo a realizar evaluación. **11)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica-experiencia Financiera, económica, criterios ponderables y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **UT TRANSPORTES SUBRED 2024,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en Resolución de adjudicación No. 539 del 31 de julio de 2024 de la Convocatoria Pública **N°CP-230-2024**. **12)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **13)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "*CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD*". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 18 horas de lunes a domingo. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	4	UN	$17.223.388	$ -	$ 17.223.388	$68.893.552
2	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo	11	UN	$ 10.537.350	$ -	$ 10.537.350	$115.910.850

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.						
3	**VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS**	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	9	UN	$ 10.847.584	$ -	$ 10.847.584	$ 97.628.256
4	**VEHÍCULO TIPO MINI VANS.**	1. Vehículo con capacidad para 6 a 8 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 5. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra	86	UN	$ 9.315.916	$ -	$ 9.315.916	$801.168.776

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.						
5	**VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE CARGA, DOBLE CABINA, 4*4 O 4*2.**	1. Vehículo con capacidad para 5 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Capacidad de carga de mínimo una tonelada. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	28	UN	$ 12.224.355	$ -	$ 12.224.355	$342.281.940
6	**VEHÍCULO TIPO FURGON CERRADO ISOTERMICOS – TERMOREFRIGERADOS.**	1. Vehículos con capacidad mínimo de 1,2 Toneladas de carga. 2. Vehículos isotérmicos que garanticen el transporte de biológicos, dispositivos médicos e insumos. 3. Servicio 12 horas de lunes a domingo. 4. Contar con los conceptos sanitarios y demás documentación que se requiera para la prestación del servicio. 5. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 6. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 7. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 8. Vehículo modelo 2014 en adelante.	1	UN	$ 20.973.357	$ -	$ 20.973.357	$ 20.973.357

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		9. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 10. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 11. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 12. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 13. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 14. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 15. Contar con póliza para transporte de mercancías, para garantizar la seguridad de biológicos y otros insumos transportados con una cuantía asegurada mínima de 50 millones de pesos. 16. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.						
7	**VEHÍCULO TIPO BUS, SERVICIO A DEMANDA**	1. Vehículos con capacidad mínimo de 40 pasajeros. 2. Servicio a demanda de recogida, traslado y regreso a punto de partida de pasajeros, dentro de la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá D.C. 3. Cotizar valor recorrido ida y vuelta. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín reglamentario. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	1	UN	$ 1.703.422	$ -	$ 1.703.422	$ 1.703.422

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades de Vehículos y a su vez de conductores, pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de necesidades de la Subred, por lo tanto, no sea asegura un número máximo o mínimo de vehículos para la ejecución del contrato, pues se trata de un servicio a demanda.

Teniendo en cuenta la cantidad de vehiculos y sus conductores, se hace necesario contar con un Coordinador de enlace entre la Entidad y el Contratista con el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Profesional con con formación académica en carreras administrativas **Experiencia Profesional:** Cinco (5) años contadas a partir de la fecha de grado. **Experiencia Especifica**: mínima certificada de tres (3) años relacionada con coordinación o dirección en servicios de transporte público terrestre especial.

PARAGRAGO SEGUNDO: La cantidad de vehículos se encuentra determinada por las necesidades originadas en los convenios interadministrativos suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco de sus obligaciones pactadas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0439 del 31 de enero de 2024**, Código Presupuestal: **424502060201,** Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y futuras CONDICIONES CONTRACTUALES. **2)** La prestación del servicio de transporte de pasajeros se debe hacer con vehículos modelo 2014 en adelante, en los horarios y lugares definidos en el contrato y/o requerimiento realizado por el supervisor del presente contrato, cumpliendo además con los requisitos ponderables presentados en su oferta. **3)** El contratista debe cumplir con la normatividad del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera (Decreto 431 de 2017, Decreto 348 de 2015, Ley 769 de 2002, Decreto 171 de 2001, Decreto 4693 de 2009) y las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen. **4)** El contratista debe acreditar el cumplimiento de la normatividad del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2015, Decreto 2851 de 2016 y Decreto 2106 de 2019) y las demás normas que los modifiquen o adicionen, mediante la entrega del documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV. **5)** La propuesta económica debe incluir todos los conceptos relacionados con el servicio a contratar (personal, rodamientos, parqueaderos, mantenimiento, combustible etc) **6)** El contratista deberá mantener el certificado de capacidad transportadora presentado en su oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte. **7)** Contar con un sistema de información satelital en todos los vehículos que le permita a la Subred recibir información en tiempo real de su ubicación y desempeño, así como la generación de informes

estadísticos. **8)** Los vehículos deben cumplir con las medidas y reglamentación legal (tarjeta de propiedad, Seguro obligatorio, Certificado de revisión técnico mecánica, tarjeta operación, informe de revisión preventiva de los últimos 2 meses, hoja de vida de mantenimiento del vehículo con soportes de los últimos seis (6) meses) y la póliza de seguros vigente que ampare los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual. **9)** Documentos de los conductores: 1) Licencia de conducción vigente categoría C1 o C2, o según el tipo de vehículo que se requiera, 2) fotocopia de la cédula de ciudadanía, 3) hoja de vida con soportes de experiencia laboral de mínimo un (1) año como conductor de servicio público de transporte terrestre, 3) Paz y salvo y/o acuerdo de pago vigente por multas y sanciones expedido por el SIMIT y la Secretaria Distrital De Movilidad vigente a la fecha de la propuesta, 4) Examen de aptitud médico ocupacional, 5) Certificado de afiliación vigente a salud, pensión y riesgos laborales, 6) Certificado de antecedes de Contraloría, Procuraduría, Personería, Policía y Registro Nacional de Medidas Correctivas. **10)** El contratista designará un (1) supervisor o coordinador del presente proceso, quien será el responsable de garantizar la correcta prestación del servicio en cada uno de los puestos asignados en la Subred. **11)** El contratista es responsable de instruir a los conductores, en relación con el transporte de los servidores públicos y contratistas de la Subred, los cuales deben guardar las normas y reglas mínimas de respeto personal, presentación e higiene personal acorde al servicio prestado, acatar las medidas preventivas sobre el cuidado que se debe tener en las vías para evitar accidentes, es decir, cumplir a cabalidad lo señalado por las normas de tránsito; si durante la ejecución del presente proceso se requiere el cambio de personal, bien sea por disposición del proponente o a solicitud de la Subred, este deberá ser reemplazado cumpliendo con las características, calidades y cualidades señaladas por la Subred. **12)** El contratista deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales. Para ello debe manejar excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato comunicación y tolerancia para con todo el personal. **13)** Transportar los bienes muebles que requiera la Subred para el cumplimiento de su actividad misional (operativos y/o visitas) **14)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del presente contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **15)** El contratista tendrá en cuenta como obligación lo consignado en el Decreto 931 de 2009 (Indemnidad). **16)** Garantizar una infraestructura técnica, administrativa y financiera sólida que permita sin contratiempos el desarrollo del objeto del presente proceso. Mantener vigente la licencia de funcionamiento. **17)** El proponente debe garantizar mensualmente el pago oportuno y las obligaciones concernientes al cumplimiento de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a cajas de compensación familiar, I. C.B. F y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Ley 828 de 2003. Allegar con la factura reporte de cumplimiento de estas obligaciones. **18)** Llevar a cabo todo y cada uno de los recorridos programados por las dependencias a las que han sido asignados, transportando a los funcionarios, colaboradores, usuarios, bienes, equipos y elementos requeridos para el cumplimiento de la actividad misional de la Subred. **19)** La prestación del servicio de transporte especial de pasajeros se realizará en la zona de influencia de la Subred, que incluye el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá D.C., y la zona limítrofe con los municipios aledaños (Soacha, Funza, Cota, La Calera y Chia). **20)** sumir dentro de los costos del presente contrato el valor de parqueaderos, gastos del conductor, combustible de cada vehículo, mantenimiento preventivos y correctivos de los vehículos, pago de celular y demás para la ejecución del contrato. **21)** Colocar en la parte delantera de cada vehículo el logotipo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a fin de ser identificados como prestadores del servicio de transporte a esta institución. **22)** Informar en su oportunidad al supervisor y la Gerencia de la Subred de las irregularidades y todo hecho importante y significativo que detecte en el desarrollo del objeto a contratar. **23)** Confidencialidad: Se compromete a guardar estricta reserva sobre cualquier información de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que obtenga durante el desarrollo del presente contrato, al igual la entidad guardará estricta reserva de la información suministrada por el oferente. **24)** Plan de contingencia. El proponente seleccionado presentará plan de contingencia, en caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio. **25)** Los vehículos de reemplazo deben presentarse dentro las dos (2) horas siguientes a la notificación de la novedad reportada por la supervisión del presente contrato. **26)** Todo cambio de vehículo deberá hacerse por otro en iguales o mejores condiciones del ofrecido y será coordinado con el supervisor del presente contrato. **27)** El contratista cancelará a sus operarios – conductores y propietarios de los vehículos puestos al servicio, los salarios u honorarios respectivos, los cuales serán asignados proporcionalmente de acuerdo al modelo y valor ofertado, así como las demás obligaciones económicas que de ellos se desprendan; en consecuencia el proponente, mantendrá a la Subred libre y exenta de cualquier reclamo o acción que se origine en las relaciones laborales o contractuales que existan entre el contratista y sus operarios. **28)** El proponente se abstendrá de efectuar, salvo los legalmente dispuestos, descuentos o solicitar aportes económicos a sus conductores, fundamentando los mismos en las condiciones de cumplimiento del presente contrato que se llegare a firmar con la Subred y que puedan llegar a derivar en alteraciones de las condiciones de prestación del servicio a contratar. **29)** Mantener vigentes durante el presente contrato Documento de Habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. **30)** El contratista deberá entregar

al supervisor del presente contrato un listado con la relación de los vehículos asignados para la prestación del servicio, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. **31)** Mantener los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento, aseo y presentación. **32)** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de acuerdo al plan de mantenimiento que tenga el contratista, sin que esto implique la afectación del servicio. **33)** En caso de que algún vehículo se vare durante la prestación del servicio o en caso de presentar problemas mecánicos que impida la prestación del servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. **34)** Tener un botiquín con los siguientes elementos (Guantes quirúrgicos, Parche ocular, Solución Estéril (cloruro de sodio), Tapabocas, Jabón antibacterial o Alcohol glicerinado, Gasa precortada, Micropore, Isodine Espuma, Isodine solución, Alcohol, Suero fisiológico, Agua, Vendas elásticas diferentes tamaños, Vendas fijas diferentes tamaños, Vendas triangulares, Aplicadores (Copitos), Baja lenguas, Curas rectangulares y redondas, Esparadrapo, Sulfa plata, Termómetro, Tijeras con punta roma, Ganchos de nodriza, Jeringas, Linterna, Manual de primeros auxilios, Libreta de anotaciones, Lápiz o esfero, Pito, Vasos desechables, Un collarín cervical, Inmovilizadores miembros inferiores y superiores (cartón etc.) **35)** Tener las herramientas básicas (gato, llanta de repuesto, extintor, equipo de carretera completo, chaleco reflectivo y herramientas. **36)** Paz y salvo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial de vigilancia y multas, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del contrato. **37)** Es obligación del contratista velar por que los conductores que se encuentren realizando las actividades de los servicios de conducción, no se encuentren bajo los efectos de sustancia psicoactivas, droga y/o alcohol que o cualquier otra cuyo efecto altere el sistema nervioso central. **38)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **39)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **40)** Garantizar que el personal que preste el servicio se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, salud, pensión y Administración de Riesgos Laborales ARL. **41)** El personal que presta el servicio debe estar dotado de los elementos de protección personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades. **42)** Tener documentado de acuerdo a la normatividad aplicable con evidencia de cumplimiento el Plan de Gestión de Residuos (peligrosos y no peligrosos) que apliquen en los diferentes procesos. **43)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **44)** Además de lo anterior, el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico 1**, que hace parte integral del presente contrato**. 45)** La oferta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **46)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **2)** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3)** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA SUBRED. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA SUBRED o al medio ambiente. **4)** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la SUBRED. **5)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica *y* experiencia a las requeridas por la entidad. **6)** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Subred y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado **7)** En caso que aplique, deberá poner a disposición de la Subred el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **8)** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Subred y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la

Subred. **9)** Serán a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **10)** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **11)** Mantener comunicación directa *y* constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Supervisión**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **14)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **15)** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **16)** La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. **17)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **18)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **19)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **20)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **21)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y

su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **Profesional Especializado de la Dirección Administrativa,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0439 del 31 de enero de2024**, **2)** documentos precontractuales del de la Convocatoria Pública **CP-230-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED,

el supervisor y el Contratista. **7)** Anexo Técnico 1 **8)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** gerencia@esivans.com; egtrans@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.

DESCRIPCION, Y CANTIDAD MINIMA REQUERIDA POR TIPOLOGÌA DE VEHICULO

A continuación, se presentan las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato con su descripción, y cantidades mínimas requeridas:

ÍTEM	TIPOLOGIA DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	No CONDUCTORES MINIMOS REQUERIDOS
	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 18 horas de lunes a domingo. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	4	4
	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	11	11

ÍTEM	TIPOLOGIA DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	No CONDUCTORES MINIMOS REQUERIDOS
3	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	9	9
4	VEHÍCULO TIPO MINI VANS.	1. Vehículo con capacidad para 6 a 8 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 5. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	86	86
5	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE CARGA, DOBLE CABINA, 4*4 O 4*2.	1. Vehículo con capacidad para 5 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Capacidad de carga de mínimo una tonelada. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal	28	28

ÍTEM	TIPOLOGIA DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	No CONDUCTORES MINIMOS REQUERIDOS
		al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.		
6	VEHÍCULO TIPO FURGON CERRADO ISOTERMICOS – TERMOREFRIGERADOS.	1. Vehículos con capacidad mínimo de 1,2 Toneladas de carga. 2. Vehículos isotérmicos que garanticen el transporte de biológicos, dispositivos médicos e insumos. 3. Servicio 12 horas de lunes a domingo. 4. Contar con los conceptos sanitarios y demás documentación que se requiera para la prestación del servicio. 5. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 6. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 7. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 8. Vehículo modelo 2014 en adelante. 9. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 10. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 11. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 12. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 13. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 14. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 15. Contar con póliza para transporte de mercancías, para garantizar la seguridad de biológicos y otros insumos transportados con una cuantía asegurada mínima de 50 millones de pesos. 16. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	1	1
7	VEHÍCULO TIPO BUS, SERVICIO A DEMAND	1. Vehículos con capacidad mínimo de 40 pasajeros. 2. Servicio a demanda de recogida, traslado y regreso a punto de partida de pasajeros, dentro de la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá D.C. 3. Cotizar valor recorrido ida y vuelta. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín reglamentario. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	1	1
TOTALES			**140 VEHICULOS**	**140 CONDUCTORES**

Teniendo la cantidad de vehiculos y sus conductores, se hace necesario contar con un Coordinador de enlace entre la Entidad y el Contratista con el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Profesional con con formación académica en carreras administrativas **Experiencia Profesional:** Cinco (5) años contadas a partir de la fecha de grado. **Experiencia Especifica**: mínima certificada de tres (3) años relacionada con coordinación o dirección en servicios de transporte público terrestre especial.

NOTA 1. Cualquier cambio de Conductores deberá ser debidamente justificado, presentado y avalado por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con el perfil en iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia. **Nota 2:** La cantidad de vehículos se encuentra determinada por las necesidades originadas en los convenios interadministrativos suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco de sus obligaciones pactadas.

INFORMACIÓN GENERAL	
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD"	
1.CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	**2.CONTRATISTA:** UT TRANSPORTES SUBRED 2024
3.FECHA DEL CONTRATO 05 de agosto de 2024	**4.TIPO DE CONTRATO:** Servicios
5.PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) meses	**6. VALOR DEL CONTRATO** DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306)
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 05 de agosto de 2024 Componente de Salud Mental 16 de agosto de 2024 – Demás vehículos	**8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** 04 de octubre de 2024
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$_____**
OBSERVACIONES:	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de póliza	X		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (5) del mes de agosto del año 2024.

Supervisor:

MARTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Profesional Especializado
Subred Sur Occidente ESE

Contratista:

ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA
Representante Legal
UT TRANSPORTES SUBRED 2024

PRORROGA N°4 ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. UT TRANSPORTES SUBRED 2024

-Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA y ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N°4 ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que mediante comunicación recibida el 12 de noviembre de 2024, el Profesional Universitario en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato **DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICIONAR** la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6912002 de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte", con una vigencia de un (1) mes y quince (15). Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6912741 de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de la Gestión del riesgo individual y colectivo en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial de los sectores catastrales asignados en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte", con una vigencia de un (1) mes y quince (15) días. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, de acuerdo con las necesidades de la Subred Así las cosas, y con el fin de continuar la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR 6912002 de 2024 y los compromisos adquiridos por la Subred con la suscripción del referido Convenio Interadministrativo, para la atención de la población de Bogotá y el convenios CO1.PCCNTR.6912741 de 2024 se hace necesario la adición del contrato No. 5975 de 2024, en la suma de $ 777.000.000,00 y prórroga por diecinueve (19) días calendario contados a partir del día 15 de noviembre de 2024. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 1.431.108.606,00, a la fecha tiene un saldo de $ 2.241.845.206,35 y un porcentaje de ejecución*

PRORROGA N°4 ADICION N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. UT TRANSPORTES SUBRED 2024

de 48% con facturación pendiente por radicar del mes de octubre de 2024, por lo que se requiere la adición para cubrir los valores de los vehículos necesarios para la operación de los convenios No. CO1. PCCNTR 6912002 de 2024, CO1.PCCNTR.6912741 de 2024 y requerimientos de transporte especial de las demás servicios y/o dependencias de la Subred Sur Occidente ESE" **11)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir **15 de noviembre de 2024** hasta el **03 de diciembre de 2024 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente modificación y adición suma el valor de **CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($5.105.228.912) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 2311 del 12 de noviembre de 2024** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°5 ADICION N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. UT TRANSPORTES SUBRED 2024

-Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA y ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000). 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155). 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N°5 ADICION N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451). 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que mediante comunicación recibida el 22 de noviembre de 2024, el Profesional Universitario en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el término del contrato **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICIONAR** la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($148.441.000)** con base en la siguiente justificación: "Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.69127741 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. para realizar actividades de la Gestión del riesgo individual y colectivo en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial de los sectores catastrales asignados en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulen el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte", con una vigencia de siete (7) días. Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No. Convenio Interadministrativo 4723937 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las Instituciones Educativas Distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente", para lo cual se requiere el Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte", con una vigencia de siete (7) días. La Subred Sur Occidente ESE, también requiere continuar prestando el servicio especial de pasajeros a las diferentes dependencias yo servicios de la subred para el cumplimento de la misionalidad institucional. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.SE. suscribió el Contrato No. 5975-2024 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, de acuerdo con las necesidades de la Subred. Así las cosas, y con el fin de continuar la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio interadministrativo No. C01.PCCNTR.69127741 de 2024 y los compromisos adquiridos por la Subred con la suscripción del referido Convenio Interadministrativo, para la atención de la población de Bogotá, y el convenio 4723937 de 2024 se requiere prorrogar y adicionar el contrato en la suma de Ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos, y prórroga por siete (7) días Calendario contados a partir del día 4 de diciembre de 2024 El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por

PRORROGA N°5 ADICION N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. UT TRANSPORTES SUBRED 2024

valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 2.208.108.606, a la fecha tiene un porcentaje de ejecución de 66,47%, se requiere la adición para cubrir los valores de los vehículos necesarios para la continuidad de los convenios No. CO1.PCCNTR.69127741 de 2024 y 4723937 de 2024 y el servicio de transporte de dependencias y servicios de la Subred Sur Occidente ESE" **12)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **SIETE (7) DIAS CALENDARIO**, contados a partir **4 de diciembre de 2024** hasta el **10 de diciembre de 2024 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($148.441.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente modificación y adición suma el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($5.253.669.912) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 2424 del 22 de noviembre de 2024** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III

ADICION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

-Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

ADICION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que mediante comunicación recibida el 28 de noviembre de 2024, el Profesional Universitario en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **ADICIONAR** la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No. 6654121 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención pre-hospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y en salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud". Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte", convenio prorrogado hasta el día 6 de diciembre de 2024. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 *CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, de acuerdo con las necesidades de la Subred Así las cosas, y con el fin de continuar la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio interadministrativo No. 6654121 de 2024 adicionar el contrato 5975 de 2024 en la suma de Treinta millones setecientos noventa y un mil seiscientos pesos ($30.791.600,00). El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 2.356.549.606, a la fecha tiene un porcentaje de ejecución de 64,59%, se requiere la adición para cubrir los valores de los vehículos necesarios para la continuidad del convenio No. 6654121 de 2024."* **13)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600). <u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u>** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($5.284.461.512) M/CTE – INCLUIDO IVA. <u>CLÁUSULA TERCERA</u>: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con

ADICION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 2469 del 28 de noviembre de 2024** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N° 6 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N° 6 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que mediante comunicación recibida el 30 de noviembre de 2024, el Profesional Universitario en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **TRECE (13) DIAS** Y **ADICIONAR** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No. FFDS-CD-4175-2024 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte", con una vigencia de siete (7) días. Así las cosas, y con el fin de continuar la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio interadministrativo No. FFDS-CD-4175-2024 y los compromisos adquiridos por la Subred con la suscripción del referido Convenio Interadministrativo, para la atención de la población de Bogotá, se requiere prorrogar y adicionar el contrato en la suma de Seiscientos cuarenta millones de pesos y prórroga por trece (13) días calendario contados a partir del día 11 de diciembre de 2024. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor/de $ 2.387.341.206,00, a la fecha tiene un porcentaje de ejecución de 64,21%, se requiere la adición para cubrir los valores de los vehículos necesarios para la operación del convenios No. FFDS-CD-4175-2024 y el servicio de transporte de dependencias y servicios de la Subred Sur Occidente ESE."* **14)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **TRECE (13) DIAS**, contados a partir **11 de diciembre de 2024** hasta el **23 de diciembre de 2024 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($5.924.461.512) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 2478 del 30 de noviembre de 2024** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**,

PRORROGA N° 6 Y ADICION N°8 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N° 7 Y ADICION N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **DIANA MILENA MENDIVELSO DÍAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°**52.468.234**, en calidad de Gerente (E), de conformidad con la Resolución 1513 del 20 de diciembre de 2024 emitido por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION y PRORROGA** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N° 7 Y ADICION N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* ***16)*** Que mediante comunicación recibida el 15 de diciembre de 2024, el Profesional Universitario en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **ONCE (11) DIAS** Y **ADICIONAR** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 6654121 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención pre-hospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y en salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud". Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte". Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación No. CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población*

PRORROGA N° 7 Y ADICION N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día 23 de diciembre de 2024. Por lo anteriormente escrito, se solicita la adición y prórroga del contrato No. 5975 de 2024 por valor de $ 297.675,780 y por 11 días calendario contados a partir del 24 de diciembre de 2024. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 3.027.341.206,00, a la fecha tiene un porcentaje de ejecución de 82,38%, se requiere vehículos requeridos para los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente, el servicio de transporte de dependencias y servicios de la Subred Sur Occidente ESE." **17)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **ONCE (11) DIAS**, contados a partir **24 de diciembre de 2024** hasta el **03 de enero de 2025 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.222.137.292) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 2645 del 15 de diciembre de 2024** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II

PRORROGA N° 7 Y ADICION N°9 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

– www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N° 8 Y ADICION N°10 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION y PRORROGA** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N° 8 Y ADICION N°10 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* ***16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** ***17)*** Que mediante comunicación recibida el 01 de enero de 2025, el Profesional especializado (e) en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS** Y **ADICIONAR** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 6654121 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención pre-hospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y en salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud". Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de trasporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte*. Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación No. CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente*. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred*

PRORROGA N° 8 Y ADICION N°10 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

*Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es *Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 *CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día 23 de diciembre de 2024. Por lo anteriormente escrito, se solicita la adición y prórroga del contrato No. 5975 de 2024 por valor de $ 1.993.015.145.00 y por un (1) mes y ocho (8) días calendario contados a partir del 4 de enero de 2025. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 3.325.016.986,00, con un saldo de 1.341.379.817,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 78,44%, se requiere vehículos requeridos para los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales. programa de atención en salud mental, servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente, el servicio de transporte de dependencias y servicios de la Subred Sur Occidente ESE,."*
18) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS**, contados a partir **04 de enero de 2025** hasta el **11 de febrero de 2025 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($8.215.152.437) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 02 del 1 de enero de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de

PRORROGA N° 8 Y ADICION N°10 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	Director de Contratación (E)
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N° 9 Y ADICION N°11 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION y PRORROGA** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N° 9 Y ADICION N°11 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS. **16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780) *17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que mediante comunicación recibida el 31 de enero de 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS** Y **ADICIONAR** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud." Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte". Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaria de Educación No. CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades*

PRORROGA N° 9 Y ADICION N°11 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en lo salud "MAS Bienestar". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto 'Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día 11 de febrero de 2025. Por lo anteriormente escrito, se solicita la adición y prórroga del contrato No. 5975 de 2024 por valor de $ 2.485.000.000,00 y por un (1) mes y diecinueve (19) días calendario contados a partir del día 12 de febrero de 2025. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 5.318.032.131,00, con un saldo de 2.035.106.439,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 75,23% y por facturar del mes de enero en valor aproximado de $ 1.488.000.000,00, razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, convenio PAVSIVI, convenio En territorio, convenio secretaría de educación distrital y apoyo a los servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE.,." **19)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir **12 de febrero de 2025** hasta el **30 de marzo de 2025 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($10.700.152.437) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 340 del 31 de enero de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal:

PRORROGA N° 9 Y ADICION N°11 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

424502060201, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

PRORROGA N° 10 Y ADICION N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION y PRORROGA** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N° 10 Y ADICION N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* ***16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** ***17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que mediante comunicación recibida el 18 de marzo de 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO** Y **ADICIONAR** la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud." Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte". Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación No. CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar*

PRORROGA N° 10 Y ADICION N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

*esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto 'Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día Por lo anteriormente escrito, se solicita la adición y prórroga del contrato No. 5975 de 2024 por valor de $ 888.328.787,00 y prórroga por dieciocho (18) días Calendario El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $7.803.032.131,00, con un saldo de 3.166.318.543,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 70,41%-y por facturar del mes de febrero en valor aproximado de $ 1.452.405.656,00, razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, convenio PAVSIVI, convenio En territorio, convenio secretaria de educación distrital y apoyo a los servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE.***20)*** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir **31 de marzo de 2025** hasta el **17 de abril de 2025 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($11.588.481.224) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales

PRORROGA N° 10 Y ADICION N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 701 del 18 de marzo de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

PRORROGA N°11 Y ADICION N°13 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION y PRORROGA** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N°11 Y ADICION N°13 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* ***16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** ***17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que el 26 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°10** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°12** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). 20)** Que mediante comunicación recibida el 01 de abril de 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES** Y **ADICIONAR** la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud." Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte". Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud*

PRORROGA N°11 Y ADICION N°13 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

pública y ambiental" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación No. CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto 'Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día 17 de abril de 2025. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 8.691.360.918,00, con lo que llegó al tope máximo permitido por el estatuto de contratación y tiene un saldo de 2.692.222.771,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 76,77% y por facturar del mes de marzo en valor aproximado de $ 1.452.405.656,00, razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, convenio PAVSIVI, convenio En territorio, convenio secretaría de educación distrital y apoyo a los servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE, razón por la cual la Junta Directiva de la Subred autorizó mediante el acuerdo No. 012 del 25 de marzo de 2025, autorizó a la Gerente de la Subred para prorrogar por un (1) mes y adicionar por valor de 1:600.000.000,00 el 'contrato No. 5975 de 2024. **21)** Que mediante Acuerdo 012 del 25 de marzo de 2025, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato **N°5975-2024**, en la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 22)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, contados a partir **18 de abril de 2025** hasta el **17 de mayo de 2025 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). CLÁUSULA**

PRORROGA N°11 Y ADICION N°13 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

TERCERA: Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($13.188.481.224) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 822 del 1 de abril de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS. **16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780) *17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que el 26 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°10** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°12** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). 20)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°11** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°13** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 21)** Que el 5 de mayo de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°6** con el fin de incluir vehículos para el programa de ruta de la salud**. 22)** Que mediante comunicación recibida el 15 de mayo de 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2025** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalario en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud. Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte". Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas*

PRORROGA N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación No. CO1 PCCNTR 6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suspendió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar. Que la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto 'Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día 17 de mayo de 2025. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 10.291.360.918,00, con lo que llegó al tope máximo permitido por el estatuto de contratación y tiene un saldo de 3.690.897.268,35/que equivale a un porcentaje de ejecución de 72,01% por facturar del mes de marzo y abril en valor aproximado de $ 2.287.837.596,00, razón por la cual se requiere prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, convenio PAVSIVI, convenio En territorio, convenio secretaria de educación distrital, convenio Ruta de la Salud y apoyo a los servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE, por tal razón se requiere prorrogar por nueve (9) días calendario contados a partir del día 18 de mayo de 2025. **23)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2025**, contados a partir **<u>18 de mayo de 2025</u>** hasta el **<u>26 de mayo de 2025</u> <u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato

PRORROGA N°12 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	**Cargo**
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°13 Y ADICION N°14 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

5FGEntre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N°13 Y ADICION N°14 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS. **16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780) *17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que el 26 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°10** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°12** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). 20)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°11** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°13** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 21)** Que el 5 de mayo de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°6** con el fin de incluir vehículos para el programa de ruta de la salud**. 22)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°12** por el término de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO 23)** Que mediante comunicación recibida el 23 de mayo 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DIAS Y ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.. para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud.* Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte. Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred*

PRORROGA N°13 Y ADICION N°14 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación No. CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es *Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad*. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 *CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día 26 de mayo de 2025. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 10.291.360.918,00, con lo que superó el tope máximo permitido por el estatuto de contratación y tiene un saldo a la fecha de 1.433.903,081,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 89,13%, razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales. programa de atención en salud mental, convenio PAVSIVI, convenio En territorio, convenio secretaria de educación distrital y apoyo a los servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE, y la Junta Directiva de la Subred autorizó mediante el acuerdo No. 029 del 22 de mayo de 2025, autorizó a la Gerente de la Subred para prorrogar por un (1) mes y adicionar por valor de 1.600.000.000,00 el contrato No. 5975 de 2024.* **24)** Que mediante Acuerdo 029 del 22 de mayo de 2025, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato **N°5975-2024**, en la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**

PRORROGA N°13 Y ADICION N°14 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

($1.600.000.000). 25) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES y CUATRO (04) DIAS**, contados a partir **27 de mayo de 2025** hasta el **30 de junio de 2025** **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($14.788.481.224) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1193 del 23 de mayo de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* ***16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** ***17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que el 26 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°10** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°12** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). 20)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°11** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°13** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 21)** Que el 5 de mayo de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°6** con el fin de incluir vehículos para el programa de ruta de la salud**. 22)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°12** por el término de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO 23)** Que el 24 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°13** por el término de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DIAS Y ADICION N°14** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 24)** Que mediante comunicación recibida el 25 de junio 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES Y ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.., para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud." Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte". Que La Subred*

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el: Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaria de Educación No. CO1 PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto 'Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS. Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta el día 30 de junio de 2025. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Convenio No CO1.PCCNTR.7754403, el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, en el marco del modelo de salud. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 11.891.360.918,00, con lo que llegó al tope máximo permitido por el estatuto de contratación y tiene un saldo de $ 1.636.945.126,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 88,93%; para el mes de junio también un aproximado de $ 1.396.957.955,00 razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, convenio PAVSIVI, convenio En territorio, convenio secretaria de educación distrital, convenio Ruta de la Salud

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

y apoyo a los servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE; la cual la Junta Directiva de la Subred mediante el acuerdo No. 033 del 12 de junio de 2025, autorizó a la Gerente de la Subred para prorrogar por un (1) mes contado a partir del 1 de julio de 2025 y adicionar por valor de 1.450.000.000,00 el contrato No. 5975 de 2024.. **25)** Que mediante Acuerdo 033 del 12 de junio de 2025, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato **N°5975-2024**, en la suma **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000). 26)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, contados a partir **01 de julio de 2025** hasta el **31 de julio de 2025** **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($16.238.481.224) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1404 del 25 de junio de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Directora de Contratación - E
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS. **16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** ***17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que el 26 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°10** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°12** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). 20)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°11** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°13** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 21)** Que el 5 de mayo de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°6** con el fin de incluir vehículos para el programa de ruta de la salud**. 22)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°12** por el término de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO 23)** Que el 24 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°13** por el término de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DIAS Y ADICION N°14** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 24)** Que el 26 de junio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°14** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°15** por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000). 25)** Que el 14 de julio de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°7** con el fin de modificar los valores de los ítems del contrato establecidos en la cláusula segunda del contrato. **26)** Que mediante comunicación recibida el 24 de julio 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS Y ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud.* Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un*

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte". Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaria de Educación No CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar" Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE 'SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que está vigente hasta. el día 31 de julio de 2025. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Convenio No CO1.PCCNTR.7754403, el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, en el marco del modelo de salud El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 13.341.360.918,00, con lo que llegó al tope máximo permitido por el estatuto de contratación y tiene un saldo de $ 1.733.234.610,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 89,33%;/para el mes de julio también un aproximado de facturación de $ 1.354.000.000,00 aproximado, razón por la cual se requiere adicionar y prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, convenio

PRORROGA N°14 Y ADICION N°15 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

PAVSIVI, convenio Enterritorio, convenio secretaria de educación distrital, convenio ruta de la salud y apoyo a los servicios y dependencias de la subred sur occidente ESE; la cual la Junta Directiva de la Subred mediante el acuerdo No. 041 y del 9 de julio de 2025, autorizó a la Gerente de la Subred para prorrogar por un (1) mes y cinco (5) días contados a partir del 1 de agosto de 2025 y adicionar por valor de mil trecientos millones de pesos ($ 1.300.000.000,00) mcte el contrato No. 5975 de 2024. **25)** Que mediante Acuerdo 041 del 09 de julio de 2025, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato **N°5975-2024**, en la suma **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000). . 26)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS**, contados a partir **01 de agosto de 2025** hasta el **05 de septiembre de 2025 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($17.538.481.224) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1530 del 24 de julio de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada IV
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II

PRORROGA N°16 Y ADICION N°17 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **5975 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**

PRORROGA N°16 Y ADICION N°17 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

M/CTE ($615.631.451) 10) Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* ***16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** ***17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que el 26 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°10** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°12** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). 20)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°11** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°13** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 21)** Que el 5 de mayo de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°6** con el fin de incluir vehículos para el programa de ruta de la salud**. 22)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°12** por el término de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO 23)** Que el 24 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°13** por el término de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DIAS Y ADICION N°14** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 24)** Que el 26 de junio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°14** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°15** por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000). 25)** Que el 14 de julio de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°7** con el fin de modificar los valores de los ítems del contrato establecidos en la cláusula segunda del contrato. **26)** Que el 30 de julio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°15** por el término de **UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS Y ADICION N°16** por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000) 27)** Que mediante comunicación recibida el 20 de agosto 2025, el Profesional especializado en calidad de supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** por el término de **VEINTICINCO (25) DIAS Y ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.084.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7119188 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para prestar el servicio de traslado asistencial de pacientes y la atención prehospitalaria en relación con las necesidades de atención de urgencias, emergencias y desastres en salud y salud mental en el Distrito Capital*

PRORROGA N°16 Y ADICION N°17 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud." Para la ejecución del convenio descrito, la Subred se comprometió a prestar el servicio de transporte de los equipos mediante un contrato de "Servicio especial de transporte de pasajeros con una empresa autorizada por el Ministerio de transporte. Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación No. CO1.PCCNTR.6598244 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas distritales, mediante la implementación de acciones de prevención de enfermedad y promoción de la salud en las actividades académicas presenciales con la subred integrada de servicios de salud sur occidente*. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo 7124556 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar". Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, suscribió el Convenio Interadministrativo Convenio No. 2230111 de 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, económicos y logísticos para implementar el modelo de prevención combinada del VIH con enfoque comunitario en población clave (HSH, trans, TS y migrantes) en la ciudad de Bogotá D.C. - zona sur occidente, para el logro de los objetivos del proyecto 'Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad". Que la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Contrato No. 5975-2024 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTAGIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD el cual contempla todos los convenios interadministrativos suscritos con el fondo financiero distrital de salud y demás entidades, contrato que esta vigente hasta el día 05 de SEPTIEMBRE de 2025 Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., suscribió el Convenio No CO1.PCCNTR.7754403, el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, en el marco del modelo de salud. El contrato inicio el día 05 de agosto de 2024, por valor de 2.897.120.306 y adiciones por valor de $ 14.461.360.918,00, con lo que llegó al tope máximo permitido por el estatuto de contratación y tiene un saldo de $ 3.033.234.610,35 que equivale a un porcentaje de ejecución de 82,71%; para el mes de julio un aproximado de facturación de $ 1.380.203.808,00, razón por la cual*

PRORROGA N°16 Y ADICION N°17 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 DE CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

se requiere adicionar y prorrogar el contrato para los vehículos requeridos de los convenios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, Equipos básicos extramurales, programa de atención en salud mental, convenio PAVSIVI, convenio En territorio, convenio secretaría de educación distrital, convenie Ruta de la Salud y apoyo a los servicios y dependencias de la Subred Sur Occidente ESE; la cual la Junta Directiva de la Subred mediante el acuerdo No. 051 del 13 de agosto de 2025, autorizó a la Gerente de la Subred para prorrogar por veinticinco (25) días calendario contados a partir del 6 de septiembre de 2025 ý adicionar el contrato No. 5975 de 2024 por valor de mil ochenta y cuatro millones de pesos ($ 1.084.000.000,00), **28)** Que mediante Acuerdo 051 del 13 de agosto de 2025, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE autoriza a la Gerencia adicionar al contrato **N°5975-2024**, en la suma **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.084.000.000). 29)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir **06 de septiembre de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.084.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($18.622.481.224) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **5975-2024,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1668 del 20 de agosto de 2025** Nombre del Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** Código Presupuestal: **424502060201**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.**CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV